

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2021 Y SU ACUMULADA 108/2021	PROMOVENTES: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	08/septiembre/2021 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales los escritos y anexo, así como del oficio de las delegadas de la Comisión de Derechos Humanos, del Congreso, del Director General de Servicios Legales del Gobierno, todos de la Ciudad de México, y de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, mediante los cuales formulan alegatos en relación con el presente asunto. Respecto a la solicitud de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual solicita se expida copia simple de los alegatos que formulen las partes, se autoriza, a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, y toda vez que persiste la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en atención a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y ante las necesidades de adoptar medidas preventivas de riesgos laborales, así como para la protección del público en general, con la finalidad de evitar el contagio entre las personas y con ello su propagación, la entrega de copias y la devolución del documento, como la revisión del expediente, deberá agendarse a través del sistema de programación de citas de este Alto Tribunal, mismo que puede ser consultado en el sitio oficial de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (https://www.scjn.gob.mx/), en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo: https://citas.scjn.gob.mx/ .

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Por otra parte, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
2	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2018</p>	<p>ACTOR: ESTADO DE JALISCO</p>	<p style="text-align: right;">08/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del perito designado por este Alto Tribunal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga parcialmente el requerimiento formulado mediante auto de diecisiete de junio del presente año, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Prueba pericial en materia de topografía.</p> <p>En el escrito, el perito oficial designado por este Alto Tribunal manifiesta que el contenido de la planilla presentada en fecha trece de mayo del año en curso corresponde al monto de los honorarios e impuestos del peritaje en topografía.</p> <p>Por otra parte, complementa el monto de los gastos correspondientes al peritaje en topografía en las tablas denominadas “VEHÍCULO PARA PERITAJE”, “GASOLINA PARA PERITAJE” y “EQUIPO GPS LEYCA GNSS, PARA PERITAJE” de las cuales se advierte que el perito señala el costo desglosado de cada una e indica el monto del impuesto sobre el valor agregado causado. Asimismo, en la tabla que denomina “PLANILLA DEL MONTO Y CALENDARIZACIÓN DE LOS HONORARIOS DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS TOPOGRÁFICOS QUE SE COMPLEMENTAN PARA PERITAJE” refleja el costo del vehículo, combustible (gasolina), así como equipo GPS de dos bandas, a partir de las cantidades que ya están afectas al cálculo del impuesto sobre el valor</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>agregado; no obstante a ello, al calcular el total de los gastos por concepto de vehículo, combustible y equipo GPS, señaló nuevamente una cuota correspondiente al citado impuesto sobre cantidades a las que ya había sido adicionado.</p> <p>Respecto a la solicitud del promovente, consistente en el apoyo de seguridad durante el desahogo de la prueba pericial en materia de topografía, dígasele que una vez que especifique el lapso durante el cual se requiere dicho apoyo, así como el tipo de seguridad necesaria, se requerirá al Estado de Jalisco para que provea al respecto.</p> <p>En este sentido, si bien en el escrito el promovente complementa la planilla que presentó el trece de mayo del año en curso, lo cierto es que la planilla debe contemplar el itinerario detallado y ordenado, donde se especifiquen las diligencias que tendrán verificativo, cómo se llevarán a cabo los traslados de un punto a otro (automóvil u otro transporte), hospedaje, recursos materiales (casas de campaña, sleeping bag, impermeables), apoyo logístico, de seguridad, etcétera, a fin de prever con toda certeza el desarrollo del medio probatorio que nos ocupa.</p> <p>Asimismo, respecto a la solicitud del promovente, consistente en el acompañamiento de las partes durante el desahogo de la prueba, dígasele que una vez que presente la planilla requerida se dará vista al Estado de Jalisco para que manifieste lo que a su derecho corresponde.</p> <p>Por otro lado, no pasa inadvertido que de la planilla remitida por el perito designado por este Alto Tribunal, de trece de mayo de dos mil veintiuno, se desprende un desglose de los gastos y honorarios correspondientes al desahogo de la prueba pericial en materia de topografía, de tal forma que en el anexo denominado "COSTO POR CUADRILLA" manifiesta que dichos trabajos técnicos serán desarrollados por cuatro especialistas; no obstante, del apartado</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>denominado "TRASLADO DE TRANSPORTE Y HOSPEDAJE" se advierte que las cantidades desglosadas por el promovente corresponden a los gastos y honorarios de tres especialistas en la materia.</p> <p>b) Prueba de inspección ocular en compañía de peritos.</p> <p>En el escrito, el perito oficial designado por este Alto Tribunal presenta una planilla de gastos donde desglosa el monto de sus honorarios y traslados que corresponden por acompañar al actuario adscrito a esta Sección de Trámite.</p> <p>Sin embargo, en las tablas que obran en el escrito, denominadas "COSTO POR 8 DÍAS PARA ACOMPAÑAR AL ACTUARIO" y "TRASLADO PARA ACOMPAÑAR AL ACTUARIO", se advierte que el perito señala el costo desglosado de cada una e indica el monto del impuesto sobre el valor agregado causado. Por otra parte, en la tabla que denomina "PLANILLA DEL MONTO Y CALENDARIZACIÓN DE LOS HONORARIOS DE LOS TRABAJOS DE ACOMPAÑAMIENTO (sic) DE INSPECCIÓN", se refleja el costo de la inspección y los traslados a partir de las cantidades que ya están afectas al cálculo del impuesto sobre el valor agregado; no obstante, al calcular el total de sus honorarios señaló nuevamente una cuota correspondiente al citado impuesto sobre cantidades a las que ya había sido adicionado.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se requiere al perito oficial para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído:</p> <p>a) Respecto a la prueba pericial en materia de Topografía.</p> <p>I. Aclare las discrepancias que existen respecto al cálculo del impuesto sobre el valor agregado;</p> <p>II. Aclare el número de profesionales que participaran en el desahogo de la prueba;</p> <p>III. Remita nuevamente una planilla especificando, de manera integral, la calendarización, montos,</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>gastos e impuestos correspondientes, estableciendo de forma precisa, detallada y ordenada el itinerario de actividades, los materiales (transporte, hospedaje, equipo técnico y de campo, etcétera), apoyo logístico y de seguridad que se estimen necesarios para el desahogo de la prueba a fin de cubrir cualquier eventualidad.</p> <p>b) Respecto a la prueba de inspección ocular en compañía de peritos.</p> <p>I. Remita nuevamente la planilla en la que aclare las discrepancias que existen respecto al cálculo del impuesto sobre el valor agregado.</p> <p>Asimismo, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al perito mencionado en este proveído.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2018	ACTOR: LEGISLATIVO NAYARIT	<p>PODER DE</p> <p>08/septiembre/2021</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos y a fin de proveer lo que en derecho corresponda, se advierte lo siguiente:</p> <p>Por acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho se admitió la prueba pericial en materia de topografía, ofrecida por el Poder Legislativo de Nayarit. Asimismo, se requirió a las partes para que dentro del plazo de cinco días nombraran un perito, manifestaran si rendirían su dictamen por separado o asociado al nombrado por este Alto Tribunal y, en su caso, adicionarán alguna pregunta al cuestionario propuesto.</p> <p>Por escrito presentado el once de octubre de dos mil dieciocho ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el Poder Ejecutivo de Jalisco designó a su perito para el desahogo de la prueba pericial en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>topografía y adicionó preguntas al cuestionario propuesto.</p> <p>Posteriormente, el quince de octubre de dos mil dieciocho, el perito designado por el Poder Legislativo de Nayarit aceptó y protestó el cargo referido. Por diverso proveído de dieciséis de octubre de dos mil dieciocho se designó al perito oficial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Mediante escrito presentado el diecinueve de octubre de dos mil dieciocho ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el Poder Legislativo de Jalisco manifestó su pretensión de adherirse al cuestionario propuesto, así como al dictamen pericial que rinda el Poder Ejecutivo de dicha entidad. El treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho el perito designado por el Estado de Jalisco aceptó y protestó el cargo.</p> <p>Derivado de lo anterior, mediante proveídos de veintinueve de enero y cuatro de marzo, ambos de dos mil veinte, así como de dos de febrero de dos mil veintiuno, se requirió al perito oficial de este Alto Tribunal a efecto de que presentará una planilla en la que se desglosarán los montos y la calendarización de sus gastos, honorarios e impuestos, los que deberán pagar las partes para el desahogo de la prueba pericial en materia de topografía.</p> <p>No obstante, ante la imposibilidad de notificar al perito oficial de este Alto Tribunal el estado procesal de la presente controversia y a fin de continuar con el trámite del asunto, mediante proveído de tres de marzo de dos mil veintiuno se requirió al Director General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal para que remitiera una lista de cinco peritos en materia topográfica.</p> <p>En consecuencia, mediante proveído de siete de abril de dos mil veintiuno, se designó un nuevo perito oficial por este Alto Tribunal, quien aceptó y</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>protestó el cargo el veintidós de abril del año en curso, por lo tanto, conforme a lo acordado en proveído de dos de junio del mismo año, se requirió para que presentará una planilla en la que se desglose los montos y calendarización de sus gastos, honorarios e impuestos, mismos que deberán pagar las partes para el desahogo de la prueba pericial en materia de topografía.</p> <p>En este sentido, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del perito designado por este Alto Tribunal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga parcialmente el requerimiento formulado mediante proveído de dos de junio del año en curso, al exhibir su planilla de gastos y honorarios relativa a la prueba pericial en materia de topografía; sin embargo, de la referida documental no se advierte el costo proporcional que corresponde pagar a cada una de las partes, toda vez que dicha prueba fue ofrecida por el Poder Legislativo de Nayarit, quien realizó diez preguntas y, a la cual, el Estado de Jalisco adicionó seis preguntas.</p> <p>Además, no pasa inadvertido que en la planilla remitida por el perito designado por este Alto Tribunal se desprende un desglose de los gastos y honorarios correspondientes al desahogo de la prueba, de tal forma que en el anexo denominado "COSTO POR CUADRILLA" manifiesta que dichos trabajos técnicos serán desarrollados por cuatro especialistas; sin embargo, del apartado denominado "TRASLADO DE TRANSPORTE Y HOSPEDAJE" se advierte que las cantidades desglosadas por el promovente corresponden a los gastos y honorarios de tres especialistas en la materia.</p> <p>Respecto a la manifestación del promovente, consistente a: "Cabe hacer mención que no se presupuesta el costo de unidad vehicular, ni combustible (gasolina) y equipo de medición, toda vez que el suscrito desconoce si habrá apoyo</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>como el que ofrece el Estado de Jalisco en el expediente conexo 108/2018, así como la seguridad, para la realización de los trabajos encomendados.”, dígasele que en la presente controversia constitucional únicamente se va a desahogar la prueba pericial en materia de topografía, misma que estará a cargo del especialista en la materia, por lo tanto, los conceptos que menciona (vehículos, combustible, equipos de medición, apoyo de seguridad, etcétera), deben ser contemplados dentro de la planilla requerida, esto a fin de que las partes (el Poder Legislativo de Nayarit y el Poder Ejecutivo de Jalisco) puedan proporcionar los recursos necesarios para el desahogo de la prueba.</p> <p>Asimismo, si bien en el escrito, el perito oficial designado por este Alto Tribunal señala el tiempo necesario para el desarrollo de las actividades relativas al desahogo de la prueba, lo cierto es que el itinerario debe realizarse de forma más detallada y ordenada, donde se especifiquen las diligencias que tendrán verificativo, cómo se llevarán a cabo los traslados de un punto a otro (automóvil u otro transporte), hospedaje, recursos materiales (casas de campaña, sleeping bag, impermeables), apoyo logístico, de seguridad, etcétera, a fin de prever con toda certeza el desarrollo del medio probatorio que nos ocupa.</p> <p>Ahora bien, respecto a la solicitud del promovente, consistente en el apoyo de seguridad durante el desahogo de la prueba pericial en materia de topografía, dígasele que una vez que especifique el lapso durante el cual se requiere dicho apoyo, así como el tipo de seguridad necesaria, se requerirá a las partes para que provean al respecto.</p> <p>De esta forma, se requiere al perito oficial para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído:</p> <p>I. precise, con base en el contenido de las</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>preguntas formuladas por las partes, el costo proporcional a dividirse entre el Poder Legislativo de Nayarit y el Poder Ejecutivo de Jalisco;</p> <p>II. aclare el número de profesionales que participaran en el desahogo de la prueba pericial en materia de topografía; y</p> <p>III. remita nuevamente una planilla especificando, de manera integral, la calendarización, montos, gastos e impuestos correspondientes, estableciendo de forma precisa, detallada y ordenada el itinerario de actividades, los materiales (transporte, hospedaje, equipo técnico y de campo, etcétera), apoyo logístico y de seguridad que se estimen necesarios para el desahogo de la prueba, a fin de cubrir cualquier eventualidad.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído al perito oficial de este Alto Tribunal en materia de topografía.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS	<p style="text-align: right;">08/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales el oficio y anexos del Auditor Superior del Estado de Tamaulipas, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de dieciocho de agosto del año en curso, al exhibir la documentación en copia certificada que acredita el carácter con el que se ostenta.</p> <p>Atento a lo anterior, visto el oficio recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el dos de agosto del año en curso y registrado con el número 11732, el diverso</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>y sus anexos, se le tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En atención al principio de economía procesal, se tiene al Auditor Superior del Estado de Tamaulipas haciendo suyas las pruebas que cita, las cuales fueron admitidas a trámite el dos de junio de dos mil veintiuno, mismas que se tendrán a la vista al momento de resolver esta controversia constitucional.</p> <p>Conforme a lo anterior, córrase traslado con copia simple de los oficios al Municipio de Reynosa Tamaulipas, en la inteligencia de que las constancias que lo acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>En el mismo sentido, dese vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia simple de los oficios, en el entendido de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Respecto a lo anterior y toda vez que persiste la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en atención a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y ante las necesidades de adoptar medidas preventivas de riesgos laborales, así como para la protección del público en general, con la finalidad de evitar el contagio entre las personas y con ello su propagación, la consulta del expediente deberá agendarse a través del sistema de programación de citas de este Alto Tribunal, mismo que puede ser consultado en el sitio oficial de internet de la</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Suprema Corte de Justicia de la Nación (https://www.scjn.gob.mx/), en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo: https://citas.scjn.gob.mx/.</p> <p>Ahora bien, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las doce horas del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del Acuerdo General número 8/2020, por lo que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción remitida a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe; además, deberán de enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará el día de la audiencia; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada a las doce horas del veintiuno de octubre dos mil veintiuno, será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá a la audiencia cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Asimismo, se informa a las partes que a efecto de llevar a cabo la referida audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades mencionadas en este proveído.</p> <p>Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS	08/septiembre/2021 Agréguense al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de fecha tres de septiembre del año en curso, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza. Consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, ESTADO DE VERACRUZ	08/septiembre/2021 Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta dando contestación a la demanda de controversia constitucional, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Por otra parte, se tiene por cumplido el requerimiento realizado mediante proveído de diecisiete de junio de dos mil veintiuno, al exhibir la copia certificada del Periódico Oficial que contiene la norma impugnada en este medio de control constitucional. Conforme a lo anterior, córrase traslado con copia simple del escrito al Municipio de Medellín de Bravo, Estado de Veracruz, en la inteligencia de que las constancias que lo acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Trámite.</p> <p>En el mismo sentido, dese vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia simple del escrito, en el entendido de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Respecto a lo anterior y toda vez que persiste la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en atención a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y ante las necesidades de adoptar medidas preventivas de riesgos laborales, así como para la protección del público en general, con la finalidad de evitar el contagio entre las personas y con ello su propagación, la consulta del expediente deberá agendarse a través del sistema de programación de citas de este Alto Tribunal, mismo que puede ser consultado en el sitio oficial de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (https://www.scjn.gob.mx/), en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo: https://citas.scjn.gob.mx/.</p> <p>Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA